

En contestacion al Oficio de V. de R. del corriente mes, digo: Que el Artículo 1.º Cap. 4.º del Reglamento Particular que gobierna el Monte, expedido por S. M. con R. Cedula, fha en el Pardo a 7. de Febrero de 1770, manda lo siguiente,

„ Todas las Oficinas, y Dependien-
 „ ter del Monte, se han de reducir a un Sere-
 „ tario y Contrador en una misma Persona,
 „ con el salario de Sivecientos p. al año; un so-
 „ lo Oficial para ambos encargar, con Soveien-
 „ tos p. Un Favorito sin Oficial con Sivei-
 „ entos; y un Portero con Cingenta p. La
 „ Junta del Monte, propondrá al Virrey para
 „ el servicio de estos Empleos las Personas que
 „ les pareciere, y lo mismo executará en lo su-
 „ cesivo, en caso de vacante de alguno de ellos; pro-
 „ curando, que a mayor de la idoneidad de los que
 „ deben Emplearse, que ha de ver el principal ob-
 „ jeto, sea a la proporcion en algunos de los
 „ Oficiales, que teniendo otros auxilios,

CO-MI
 CAJ: 23
 Doc: 1407
 Foli: 1
 1811



Misc. 1407

„ puedan mirar este como ayuda de costa, que
„ les haga una mar que proporcionada sub-
„ sistencia, por lo mucho que importa, no mez-
„ clare en otros administrulos; y el Fomento,
„ deberá afianzar a satisfaccion a la Junta.

Para mayor tranquilidad y aviso
a U. en orden al incontestable derecho que
tiene a dejar la correspondiente pension co-
mo Fomento del Monte, y el que a este le
asiste por forzosa consecuencia para el pago
de las dos mercedas interras, no liquidar
como U. cree, le remito por separado el Expe-
diente veuido por D. Tomasa Acosta,
Viuda de D. Antonio a Portugalia, Con-
tador y Secretario que fue del Monte, en el q.
verá U. calificada unoy otro dño; vivien-
dose U. devolvamelo despues de entrado
de el.

Dios Fue a U. m. a. Contradu-
ria Gen. del Monte-Pio del Ministerio
de este R. Lima 4. a Sep. a 1811.

Joaquin Jordan

on
S. Fomento Gen. al Monte-Pio
D. Pablo Portuay Landarui